

ASPECTOS LABORALES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

A propósito de la implementación de la [Ley Nro. 21.364](#), que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, se publicó la “[Guía para la Implementación del Plan para la Reducción de Riesgo de Desastres en Centros de Trabajo de la MIPYMES](#)”. En PARRAGUEZ, MARÍN & DEL RÍO, explicamos sus principales consideraciones:

- 1) **PRINCIPALES CONTENIDOS DE LA LEY:** Esta ley tiene por objeto **establecer un Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres**, que está constituido por el conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, y que busca garantizar una adecuada gestión de estos riesgos, como pueden ser terremotos, tsunamis, inundaciones, incendios u otras amenazas semejantes.

Sustituye la Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI) por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), que es el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la gestión del riesgo de desastres del país.

Define lo que se entiende por “amenaza” y “emergencia”, y sus niveles (emergencia menor, emergencia mayor, desastre y catástrofe). Asimismo, **establece las fases del ciclo de riesgo de desastres** (mitigación, preparación, respuesta y recuperación) y considera **principios para su gestión** (prevención, apoyo mutuo, coordinación, transparencia, participación, escalabilidad y oportunidad).

- 2) **ASPECTOS RELEVANTES PARA LAS RELACIONES LABORALES:** Esta normativa -que tiene una aplicación más amplia que lo laboral- **tiene implicancias respecto a los riesgos de desastres que se produzcan en los centros de trabajo**, especialmente, a propósito del **deber de seguridad del empleador** (artículo 184 del Código del Trabajo) y de la **obligación de evacuar y suspender las labores en los lugares afectados por una emergencia, catástrofe o desastre** (artículo 184 bis del Código del Trabajo).

En este contexto, la **Subsecretaría de Previsión Social publicó la “Guía para la Implementación del Plan para la Reducción de Riesgo de Desastres en Centros de Trabajo de la MIPYMES”:**

- **OBJETIVO:** Es una herramienta que **permite a las empresas confeccionar el Plan para la Reducción del Riesgo de Desastres en cada uno de sus centros de trabajo**, considerando las amenazas a las cuales están expuestos y sus vulnerabilidades.

En este contexto, permite definir las actividades y medidas a implementar para reducir el riesgo de desastres y preparar las acciones que deberán llevar a cabo las personas y equipos de trabajo cuando ocurra una situación de emergencia o desastre.

- **ETAPAS DEL PLAN:** El plan para la reducción del riesgo de desastres, contempla las siguientes etapas: diagnóstico; definición de prioridades; elaboración de mapas de riesgo; planificación del programa para la reducción del riesgo de desastre; protocolos de respuesta frente a la emergencia; evaluación del plan y mejora continua.
- **OBLIGACIONES PARA EL EMPLEADOR:** Se establece una serie de obligaciones para el empleador en la gestión de los riesgos de desastres, así como la designación de un coordinador de Gestión de Riesgos de Desastres (empresas o faenas con 25 o menos trabajadores) o de la constitución de un Comité de Gestión de Riesgos de Desastres (empresas o faenas con más de 25 trabajadores).
- **APLICACIÓN:** A las micro, pequeñas y medianas empresas (en general, empresas que tengan contratados 199 trabajadores o menos).
- **VIGENCIA:** Desde el 01 de mayo de 2023.
- **ASISTENCIA TÉCNICA:** Corresponderá a los organismos administradores de la Ley N° 16.744.